

## Factor de Acumulación por Depósitos o Inversiones en el Extranjero para las Personas Físicas



## Factor de Acumulación por Depósitos o Inversiones en el Extranjero

En días pasados, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) habilitó el nuevo factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero, correspondiente al ejercicio 2024.

Dicho factor, es aplicable para las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos por concepto de intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones bancarias y/o de crédito residentes en el extranjero, las cuales tienen la opción de calcular el monto acumulable de los mencionados ingresos, aplicando al monto del depósito o inversión que corresponda, el factor de acumulación es de 0.1368.





## SAT habilita el factor de acumulación

Vale la pena mencionar que el artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR indica que las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones en instituciones residentes en el extranjero pueden optar por calcular el monto acumulable de dichos ingresos conforme al factor de acumulación.

Finalmente, el citado factor de acumulación ya se encuentra habilitado en portal del SAT, para efecto de la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal a 2024.

Por lo que se sugiere a las personas físicas, hacer los cálculos correspondientes para determinar qué opción les conviene para determinar el importe de los ingresos acumulables.



## NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.